CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 03/2015 ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA. ----------

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre de dos mil quince, entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA - U.N.A.**, representada en este acto por el **Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. MSc. Ing. Cirilo J. Hernáez Medina**, con domicilio en el Campus Universitario, cuidad de San Lorenzo, por una parte designado en adelante **"LA CONTRATANTE",** por la otra y la firma **GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L**, representada por el Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes, con Cédula de Identidad Nº 2.003.498, domiciliada Benigno Ferreira 900, de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, con teléfono Nº 021-3269865-0972 151993, Fax 585 276RUC: 80082406-7, que en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 03/2015 para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA.----------**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO.----------

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen.----------
El financiamiento se hará a través de los Recursos Institucionales (F.F. 30), El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente convenio está previsto en el Sub Grupo 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015.----------

CLAUSULA SEGUNDA: IMPORTE DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.----------

A los efectos de este convenio, se conviene en establecer que el valor del mismo es de **G. 675.900.- (Guaraníes seiscientos setenta y cinco mil novecientos) IVA Incluido**, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Artículo 63 **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS"----------**

Además, se deja constancia que las cantidades ampliadas serán pagadas basándose en los precios unitarios contractuales ya acordados, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
2	Café Torrado: Paquetes de 500 gramos.	Mayo	Nacional	18	22.500	405.000
4	Yerba Mate Tradicional: Paquetes de 500 gramos.	Campesino	Nacional	10	7.500	75.000
5	Yerba mate compuesta: Paquetes de 500 gramos.	Indega	Nacional	10	8.500	85.000

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DECANATO FACULTAD DE INGENIERÍA

6	Azúcar blanca: Paquete de 1 kg.	Azukita	Nacional	11	4.900	53.900
7	Azúcar blanca: Paquete de 2 kg.	Azukita	Nacional	6	9.500	57.000
TOTAL						**675.900.-**

Los bienes serán proveídos conforme pedido, emitidas por la Convocante, estando obligado el proveedor a la entrega de la totalidad establecida en el pedido.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.----------

La vigencia contractual se fija a partir de la fecha de la firma del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2015.----------

El plazo de entrega de bienes será Máximo, hasta **cinco (5)** días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO.----------

1- Los siguientes documentos forman parte del presente Convenio y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada: ----------

1.1.- El Texto del presente Convenio.----------
1.2.- Cláusulas del Contrato anterior firmado con excepción de importe contratado.------
1.3.- La Planilla de Ofertas con precios unitarios y total, presentado en el acto de apertura de ofertas por **"LA CONTRATADA"** y aprobada por **"LA CONTRATANTE.---**
1.4.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (10 % del Convenio).----------

CLAUSULA QUINTA: ARBITRAJE.----------

Todas las cuestiones que puedan emerger con motivo de la ejecución del presente Convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a Arbitraje, y a los Tribunales de Asunción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1879/2002 de Arbitraje y Mediación.----------

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes
GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.
La Contratada

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. MSc. Ing. Cirilo J. Hernáez Medina
FACULTAD DE INGENIERÍA
La Contratante